



Informe N.º AUD-019-2024

**IMAS
AUDITORÍA INTERNA**



**Auditoría de carácter especial sobre la evaluación del proceso de otorgamiento del subsidio
Atención de situaciones de violencia**

NOVIEMBRE 2024



INFORME N.º AUD-019-2024

Auditoría de carácter especial sobre la evaluación del proceso de otorgamiento del subsidio Atención de situaciones de violencia

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

Esta auditoría se realiza de conformidad con el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el 2024, cuyo objetivo consiste en verificar si las Áreas Regionales de Desarrollo Social cumplen con los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa institucional para el otorgamiento del subsidio Atención de situaciones de violencia, así como los proceso de control para la priorización en la atención de niñas, adolescentes y mujeres, afectadas por situaciones de violencia y la coordinación interinstitucional para asegurar la efectiva separación de la persona afectada del contexto en que se genera o propicia esta situación según lo establecido en la normativa interna y externa.

¿Por qué es importante?

La importancia radica en la magnitud de recursos involucrados y en el nivel de riesgo determinado, así como por corresponder a una actividad sustantiva del IMAS; esto con el fin de contribuir al fortalecimiento de los controles aplicables a las operaciones y procesos examinados

¿Qué encontramos?

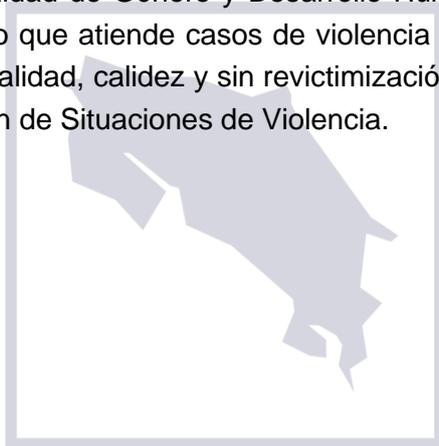
Entre los resultados más relevantes se determinaron los siguientes:

- ✚ En los expedientes de las ULDS Cartago, Nicoya, Barrio Amón, Desamparados y Goicochea, no se evidencia el respaldo documental del cumplimiento de lo establecido en el apartado denominado “Obligaciones comunes de todas las instituciones que tienen Responsabilidad en la atención de las mujeres víctimas de violencia Doméstica” del Procedimiento para la atención de casos de Violencia Contra Las Mujeres (VcM).
- ✚ Del total del funcionariado que brinda atención a las personas usuarias de los servicios institucionales en las ULDS de las ARDS Noreste, Alajuela, Cartago, Chorotega y Brunca, solo el 14% recibió al menos una capacitación en el 2023 relacionada al tema de violencia, sin ser estas capacitaciones exclusivas para las personas profesionales que atienden casos, ni que incluyan los temas indicados en la normativa institucional.
- ✚ Las ARDS Noreste, Cartago, Alajuela, Chorotega y Brunca no realizan los reportes de los casos atendidos de situaciones de violencia a la Unidad de Equidad e Igualdad de Género.



¿Qué sigue?

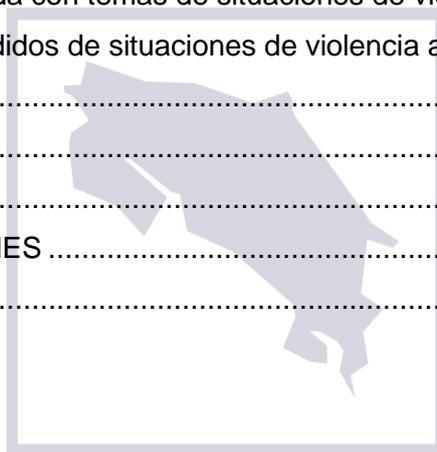
Dadas las debilidades encontradas, esta Auditoría Interna emite recomendaciones al director de la Dirección de Desarrollo Social para incorporar procedimientos de control en el otorgamiento del subsidio Atención de Situaciones de Violencia que permitan evidenciar, el cumplimiento de lo pertinente a la institución de las obligaciones comunes de todas las instituciones establecidas en el Decreto Ejecutivo N° 40846-MCM-JP-S-MSP, así como solicitar a las Áreas Regionales de Desarrollo Social la actualización de las personas profesionales designadas capacitadas en temas de situaciones de violencia contra las mujeres e identificar las necesidades de capacitación en esta materia, además de analizar la posibilidad de modificar el Procedimiento para la atención de casos de Violencia contra las mujeres en el apartado 8.5 denominado “Mecanismos de seguimiento” procurando la trazabilidad de la atención institucional brindada a esta población, así como los procesos de capacitación para que se ajusten a la operación de la Dirección de Desarrollo Social. Finalmente para que se confeccione un cronograma de capacitación y que se coordine con la Unidad de Equidad e Igualdad de Género y Desarrollo Humano su aplicación que les brinde herramientas al funcionariado que atiende casos de violencia para realizar una atención de una manera prioritaria, ágil, con calidad, calidez y sin revictimización a las personas beneficiarias que requieran el subsidio Atención de Situaciones de Violencia.





ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	5
1.1. Origen.....	5
1.2. Objetivo General.....	5
1.3. Alcance.....	5
1.4. Criterios de Auditoría.....	6
1.5. Metodología.....	6
1.6. Siglas	7
1.7. Comunicación de los Resultados.....	7
2. RESULTADOS.....	8
2.1. Respaldo documental del cumplimiento del Decreto Ejecutivo N°40846-MCM-JP-S-MSP ..	8
2.2. Capacitación relacionada con temas de situaciones de violencia	10
2.3. Reporte de casos atendidos de situaciones de violencia a la UEIG	12
3. CONCLUSIONES.....	15
4. RECOMENDACIONES	15
Al Director de Desarrollo Social:	16
PLAZOS DE RECOMENDACIONES	17
ANEXOS.....	19





INFORME N.º AUD-019-2024

Auditoría de carácter especial sobre la evaluación del proceso de otorgamiento del subsidio Atención de situaciones de violencia

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen

El estudio al que se refiere el presente informe se realiza de conformidad con el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2024, y en atención a la magnitud de los recursos involucrados, el nivel de riesgo; así como el fortalecimiento del Sistema de Control Interno del proceso otorgamiento del subsidio Atención de Situaciones de Violencia.

1.2. Objetivo General

Verificar si las Áreas Regionales de Desarrollo Social cumplen con los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa institucional para el otorgamiento del subsidio Atención de situaciones de violencia, así como los procesos de control para la priorización en la atención de niñas, adolescentes y mujeres, afectadas por situaciones de violencia y la coordinación interinstitucional para asegurar la efectiva separación de la persona afectada del contexto en que se genera o propicia esta situación según lo establecido en la normativa interna y externa.

1.3. Alcance

El estudio consiste en analizar y evaluar los procesos, procedimientos y controles aplicados, así como el cumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable. El periodo del estudio comprende del 1 de enero del 2023 al 31 de marzo del 2024 y se extendió al 30 de junio del 2024 con el fin de verificar los procesos de control establecidos en las Unidades Locales de Desarrollo Social para el otorgamiento del subsidio Atención de Situaciones de Violencia.

Durante este periodo se analizaron los procedimientos de control aplicados para el otorgamiento del subsidio en las Unidades Locales de Desarrollo Social de las Áreas Regionales de Desarrollo Social Alajuela, Brunca, Cartago, Chorotega y Noroeste.

El estudio se lleva a cabo de conformidad con lo dispuesto en las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del IMAS, el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del IMAS, así como la demás normativa de auditoría de aplicación y aceptación general.



1.4. Criterios de Auditoría

Como criterios de evaluación se utilizaron en lo que resulta aplicable, lo dispuesto en el siguiente bloque de legalidad:

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida también como “Convención de Belém do Pará, ratificada por Costa Rica en 1994.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1979), conocida como CEDAW por sus siglas en inglés, ratificada por Costa Rica en 1981
- Ley Penalización de la Violencia Contra Las Mujeres, N° 8589
- Ley contra la Violencia Doméstica, N° 7586
- Ley Creación del Sistema Nacional para la atención y prevención de la Violencia Contra las mujeres y la Violencia Intrafamiliar, N° 8688
- Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), N° 4760
- Ley General de Control Interno, N° 8292
- Ley N° 7769 Atención de Mujeres en Condiciones de Pobreza
- Reglamento para la prestación de servicios y el otorgamiento de beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social
- Reglamento para la prestación de servicios y el otorgamiento de beneficios, subsidios y transferencias monetarias del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)
- Manual de Procedimientos para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS
- Procedimiento para la atención de casos de violencia contra las mujeres (vcm)
- Protocolo Interinstitucional de intervención, valoración y administración del riesgo en situaciones de violencia contra las mujeres en relaciones de pareja
- Plan Operativo Institucional 2023
- CIRCULAR “Sobre el uso del expediente electrónico o digital de los beneficios, subsidios o transferencias monetarias individuales del IMAS”
- Guía sobre la administración de los expedientes digitales Individuales

1.5. Metodología

Se lleva a cabo consultas para indagar los controles establecidos en el proceso de otorgamiento del subsidio Atención de situaciones de violencia, los procesos de priorización en la atención de niñas y adolescentes y mujeres y los procesos de capacitación impartidos por la institución en temas relacionados a violencia.

Se realizan visitas de campo a las Unidades Locales de Desarrollo Social de Grecia, San Ramón, Cartago, Turrialba, Nicoya, Santa Cruz, Cañas, Liberia, Perez Zeledón, Coto Brus, Buenos Aires, Corredores, Golfito, Osa, Alajuela, León Cortés, Acosta, Amón, Goicoechea y Desamparados, para entrevistar a personas funcionarias sobre los procedimientos de control establecidos por la Institución para la atención de situaciones de violencia, la atención a las personas beneficiarias del subsidio, el acompañamiento brindado a las personas que son referidas por otras instituciones para la atención de los casos y los procesos de capacitación recibidos en temas de violencia.



Mediante el muestreo estratificado se obtiene una muestra de 201 personas beneficiarias a las que se les otorga el subsidio Atención de Situaciones de Violencia en el periodo de la auditoría.

Se realiza un análisis mediante el SIED, de la documentación digital y digitalizada contenida en los expedientes administrativos de las personas beneficiarias seleccionadas en la muestra y en algunos casos se recurrió al análisis del expediente físico.

1.6. Siglas

A continuación, se indica el detalle de las siglas utilizadas en este Informe:

Cuadro 1

Listado de siglas

Sigla	Significado
ARDS	Áreas Regionales de Desarrollo Social
DBF	Departamento de Bienestar Familiar
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DH	Desarrollo Humano
DSIS	Departamento de Sistemas de Información social
SCI	Sistema de Control Interno
UEIG	Unidad Equidad e igualdad de Género
ULDS	Unidad Local de Desarrollo Social

Fuente: Elaboración propia de la Auditoría Interna.

1.7. Comunicación de los Resultados

En reunión celebrada el 1 de noviembre del año en curso, se comunicaron los resultados y recomendaciones del presente informe al director de la Dirección de Desarrollo Social, a la jefatura del Departamento de Bienestar Familiar y a la jefatura a.i. de la Unidad de Equidad e Igualdad de Género, quienes hicieron observaciones las cuales, una vez valoradas por esta Auditoría Interna, en lo procedente fueron incorporadas en el presente informe.



2. RESULTADOS

2.1. Respaldo documental del cumplimiento del Decreto Ejecutivo N°40846-MCM-JP-S-MSP

Veinte expedientes administrativos (10%)¹ de las ULDS Cartago, Nicoya, Barrio Amón, Desamparados y Goicochea, no contienen el respaldo documental del cumplimiento de lo establecido en el apartado denominado “Obligaciones comunes de todas las instituciones que tienen Responsabilidad en la atención de las mujeres víctimas de violencia Doméstica” del Procedimiento para la atención de casos de Violencia Contra Las Mujeres (VcM)² y del Protocolo Interinstitucional de intervención, valoración y administración del riesgo de situaciones de violencia contra las mujeres en relaciones de pareja³, como se muestra a continuación:

Cuadro 2

Expedientes con faltante de respaldo documental del cumplimiento del Decreto Ejecutivo N°40846-MCM-JP-S-MSP

ARDS	Expedientes revisados	Expedientes con respaldo documental		Expedientes sin respaldo documental	
Brunca	26	26	100%	0	0%
Chorotega	48	38	79%	10	21%
Cartago	49	44	90%	5	10%
Alajuela	24	24	100%	0	0%
Noreste	54	49	91%	5	9%
Total	201	181	90%	20	10%

Fuente: Expedientes administrativos

Al respecto el Procedimiento para la atención de casos de Violencia Contra Las Mujeres (VcM) indica lo siguiente:

8.1.6 Indicadores de riesgo Para identificar el nivel de riesgo en que se encuentran las mujeres, puede guiarse con los indicadores establecidos en el Protocolo Interinstitucional de intervención, valoración y administración del riesgo en situaciones de violencia contra las mujeres en relaciones de pareja (Anexo 1) y la Guía de valoración de riesgo de muerte de mujeres (Anexo 2).

8.4.1 Valoración sobre riesgo de femicidio De conformidad con la capacitación recibida, y siguiendo el Protocolo Interinstitucional de Intervención, valoración y administración del riesgo en situaciones de violencia contra las mujeres en relaciones de pareja (Anexo 1) y la Guía de valoración de riesgo de muerte de mujeres (Anexo 2), procede valorar si existe algún riesgo de femicidio.

¹ De una muestra de 201 expedientes administrativos de las ULDS Cartago, Nicoya, Barrio Amón y Desamparados y Goicochea, obtenida mediante el muestreo simple a azar.

² Aprobado por la Gerencia General mediante el oficio GG-2936-12-2018 del 17/12/20218

³ Decreto Ejecutivo N° 40846-MCM-JP-S-MSP, publicado en el Alcance N° 19 de La Gaceta N° 17 del 30/01/2018



ANEXO 1: Extracto del Protocolo interinstitucional de intervención, valoración y administración del riesgo en situaciones de violencia contra las mujeres en relaciones de pareja N° 40846-MCM-JP-S-MSP OBLIGACIONES COMUNES DE TODAS LAS INSTITUCIONES QUE TIENEN RESPONSABILIDAD EN LA ATENCIÓN DE LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

Por su parte el Protocolo Interinstitucional de intervención, valoración y administración del riesgo de situaciones de violencia contra las mujeres en relaciones de pareja, indica lo siguiente:

OBLIGACIONES COMUNES DE TODAS LAS INSTITUCIONES QUE TIENEN RESPONSABILIDAD EN LA ATENCIÓN DE LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA.

Acciones que son de competencia para todas las instituciones señaladas en el presente protocolo. **1.** Informar al Área Violencia de Género del INAMU sobre todos los casos de alto riesgo atendidos en su institución. **2.** Brindar información a la víctima y coordinar de inmediato con el **INAMU** mediante el sistema 911 dónde puede contar con recursos de apoyo y protección personal. **3.** En caso de que no se ordenara prisión preventiva contra el presunto agresor o que éste último haya quedado en libertad por cualquier circunstancia, pese a que tal medida se haya ordenado, se debe brindar información a la víctima sobre recursos de apoyo y protección personal. **4.** En casos de alto riesgo, o cuando las circunstancias del caso así lo ameriten, se debe coordinar de inmediato a través del 911 para ubicar a la afectada en un centro de protección para víctimas. Una vez gestionada la ubicación con esta línea telefónica de emergencias, debe efectuarse el traslado de la mujer hasta dicho centro. Realizada esta intervención se debe mantener de cualquier manera la confidencialidad sobre el lugar donde se encuentre la mujer. Se excluye de esta acción los Juzgados Penales y el Patronato Nacional de la Infancia. **5.** Verificar que la víctima cuente con un plan de seguridad específico para ella y su situación. En caso de que no existiera, coordinar de inmediato con las instancias competentes, para su implementación (Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial, Oficina de Atención y Protección a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, Delegación de la Mujer, Área de Violencia de Género del INAMU, Áreas de Salud de la CCSS, entre otros) **6.** Llevar un registro de presuntos agresores o de agresores, que deberá contener la siguiente información: nombre, número de cédula, dirección del domicilio, profesión u oficio al que se dedica, lugar de trabajo, tipos de agresiones que han ejercido sobre sus víctimas y gravedad de las mismas, indicadores de riesgo; irrespeto de medidas de protección, número de eventos de los que se tiene conocimiento y número de eventos en que se ha intervenido. **7.** Implementar un sistema interinstitucional de referencia y contra referencia de todos los casos atendidos. **8.** Facilitar el transporte de la víctima en los casos en que la situación de riesgo para la afectada así lo requiera.

El funcionariado de las ULDS Cartago, Nicoya, Barrio Amón, Desamparados y Goicochea realiza la atención de las personas que necesitan el subsidio: Atención de Situaciones de Violencia conforme al Procedimiento para la atención de casos de violencia contra las mujeres (VcM), sin que se evidencie documentalmente en los expedientes el cumplimiento de las "Obligaciones comunes de todas las instituciones que tienen Responsabilidad en la atención de las mujeres víctimas de violencia Doméstica" establecidas en la normativa correspondiente.



El no contar con un control que permita evidenciar documentalmente en los expedientes la identificación del riesgo en que se encuentra la persona que solicita el subsidio Atención de Situaciones de Violencia ocasiona que se pueda incurrir en omisiones de los requisitos que se requieren para una atención adecuada por parte de la institución para esta población.

2.2. Capacitación relacionada con temas de situaciones de violencia

En las ULDS de las ARDS Noreste, Alajuela, Cartago, Chorotega y Brunca, se determina que de 242⁴ personas funcionarias que brindan atención a las personas usuarias de los servicios institucionales, únicamente 33 (14%) recibieron al menos una capacitación en el 2023 relacionada al tema de situaciones de violencia, sin ser estas capacitaciones exclusivas para las personas profesionales que atienden casos de situaciones de violencia, ni que incluyan los temas indicados en la normativa institucional.

Al respecto el Procedimiento para la atención de casos de violencia contra las mujeres (VcM)⁵, indica lo siguiente:

4.6 Unidad Local de Desarrollo Social (ULDS) (...) Esto implica asegurar que todo el personal cuente con la capacitación requerida para abordar este tipo específico de violencia, de manera que se evite cualquier forma de revictimización de las mujeres y se brinde una atención prioritaria, ágil, con calidad y calidez. De esta manera, también se estará contribuyendo a salvaguardar la vida de las mujeres y de sus familias. (...)

8.1.4 Perspectiva de derechos humanos y enfoque de género (...) Una valoración que incorpore todos estos elementos resulta fundamental para determinar la atención y seguimiento institucional que corresponde al caso. Por ello, la capacitación en el tema es primordial. (...)

8.1.7 Recomendaciones para brindar una atención específica, integral y no revictimizante (...) · Contar con capacitación en materia de violencia contra las mujeres y en valoración del riesgo. (...)

8.4.1 Valoración sobre riesgo de femicidio De conformidad con la capacitación recibida, y siguiendo el Protocolo Interinstitucional de Intervención, valoración y administración del riesgo en situaciones de violencia contra las mujeres en relaciones de pareja (Anexo 1) y la Guía de valoración de riesgo de muerte de mujeres (Anexo 2), procede valorar si existe algún riesgo de femicidio. (...)

8.4.4 Procedimientos que deben ser garantizados en cada ULDS (...) b. **Asignación de la oferta programática (...)** El criterio profesional de las personas funcionarias es clave en la asignación de beneficios de la oferta programática. De allí la enorme relevancia de la

⁴ Total de personas profesionales en Desarrollo Social y personas Cogestoras Sociales, según lo indicado por Desarrollo Humano mediante el oficio IMAS-GG-DH-1971-2024 del 3/06/2024

⁵ Aprobado por la Gerencia General mediante el oficio GG-2936-12-2018 del 17/12/2018



sensibilización y capacitación en este tema. (...) **d. Sobre el personal que atiende casos de violencia contra las mujeres** En concordancia con las disposiciones institucionales, cada ULDS debe designar al menos una persona capacitada en el tema de violencia contra las mujeres. Esta persona orienta las acciones correspondientes a estos casos, comparte la información y disposiciones específicas para estos casos, y constituye el enlace con la UEIG. Las ULDS deben prever la disponibilidad de otras personas profesionales con conocimientos en la materia para los momentos en que la persona designada no esté disponible o no se encuentre en la oficina. Para dar cumplimiento a esta condición, deberá informar a la UEIG sobre las necesidades particulares de capacitación. **e. Capacitación del personal que atiende casos de violencia contra las mujeres:** La UEIG es la instancia institucional responsable de capacitar y coordinar procesos de sensibilización a todas las ULDS y ARDS en materia de violencia contra las mujeres y en las implicaciones del presente procedimiento. (...) (El subrayado en todas las citas no es parte del original)

Por su parte el Manual Descriptivo de Cargos Institucionales⁶, dentro de las funciones del cargo de Jefe de Unidad de Equidad de Género, establece lo siguiente:

PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL CARGO (...) 5. Coordina con el Área de Desarrollo Humano, para que se capacite al recurso humano institucional en el manejo y aplicación de herramientas teóricas y metodológicas de género que mejoren los procesos de trabajo técnicos y administrativos cotidianos de la Institución. (...) (El subrayado no es parte del original)

En las entrevistas realizadas, sobre las capacitaciones recibidas en el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2023 y el 31 de marzo del 2024, relacionadas al tema de violencia en junio del 2024, a las personas profesionales en Desarrollo Social, a las personas Cogestoras y a las jefaturas de las ULDS Grecia, San Ramón, Cartago, Turrialba, Nicoya, Santa Cruz, Cañas, Liberia, Perez Zeledón, Coto Brus, Buenos Aires, Corredores, Golfito, Osa, Alajuela, León Cortés, Acosta, Amón, Goicoechea y Desamparados, se identificaron las siguientes situaciones:

a. No se ha recibido una capacitación específica que trate cómo abordar los casos de violencia para las personas profesionales que atienden a esta población, las capacitaciones recibidas son las siguientes: Habilidades blandas e inteligencia emocional para la prevención del acoso laboral, Comunicación efectiva y estrategias para resolución de conflictos, feminización de los ciclos de pobreza y el potencial de abordaje mediante soluciones basadas en la naturaleza, economía verde y económica circular, Derechos de las Mujeres e Igualdad y Equidad de Género, Sitios Seguros y Caminando en sus Zapatos.

b. Durante el 2023 la Unidad de Equidad e igualdad de Género, agendó sesiones anuales, sin embargo, varias de estas fueron canceladas.

⁶ Aprobado por el Consejo Directivo mediante el acuerdo N° 21-02-2023 del 10/02/2023



Por su parte la jefatura a.i. de la UEIG mediante el oficio MAS-PE-UEIG-0077-2024 del 30/05/2024, indica lo siguiente:

(...) Por lo tanto, esta Unidad cuenta con la información supra citada del año 2023, a la luz de este proceso, y no debido a que la ejecución en sí de la capacitación recaiga dentro de las funciones o competencias de la UEIG. Los informes que se presentan son anuales, por lo tanto, no se cuenta con la información de las capacitaciones desarrolladas al 31 de marzo (...). De lo anterior se evidencia, que, la instancia responsable de los programas de capacitación en términos de planificación, ejecución y reporte es el departamento de Desarrollo Humano (...) En consonancia a lo anterior, no es competencia de la UEIG elaborar el programa de capacitaciones. (El subrayado no es parte del original).

Asimismo no se tiene identificado a las personas capacitadas en tema de violencia contra las mujeres designadas por las ULDS y a la persona o personas en ausencia de la persona designada y así informar a la UEIG las necesidades particulares de capacitación.

Que las personas profesionales en Desarrollo Social y las personas Cogestoras que atienden a la población que requiere el subsidio Atención de Situaciones de Violencia, no cuenten con capacitación específica relacionada al tema de violencia provoca que se aumente el riesgo de no brindar una atención prioritaria, ágil, con calidad, calidez y sin revictimización a las personas beneficiarias solicitantes del subsidio según lo establecido en la normativa interna y externa.

2.3. Reporte de casos atendidos de situaciones de violencia a la UEIG

Las ARDS Noreste, Cartago, Alajuela, Chorotega y Brunca no realizan los reportes de los casos atendidos de situaciones de violencia a la UEIG como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 3

Casos atendidos por las ARDS y reportados a la UEIG de enero a marzo 2024

ARDS	Personas Atendidas	Reportados a la UEIG
ARDS Noreste	146	0
ARDS Cartago	113	0
ARDS Alajuela	51	3
ARDS Chorotega	170	0
ARDS Brunca	52	0
Total	532	3

Fuente: información suministrada por las ARDS

Al respecto el apartado 8.5 denominado “Mecanismos de seguimiento” del Procedimiento para la atención de casos de violencia contra las mujeres (VcM)⁷ indica lo siguiente:

⁷ Aprobado en oficio GG-2936-12-2018 del 17-12-2018



8.5 Mecanismos de seguimiento. Las referencias interinstitucionales promueven y posibilitan la articulación de esfuerzos y la ejecución de procesos de atención integral, lo que puede impactar favorablemente la vida de las mujeres que viven esta forma de violencia. Seguidamente se establecen los mecanismos para el seguimiento de los casos: (...) La totalidad de los casos atendidos en las ARDS y ULDS deben ser reportados a la UEIG, remitiendo un correo electrónico (ueig@imas.go.cr) que contenga los siguientes aspectos: nombre, cédula, situación de violencia, mecanismo de identificación, gestión IMAS, coordinaciones interinstitucionales. Ver ejemplo a continuación:

Nombre: _____.

Cédula: _____.

Situación de violencia: Violencia física ejercida por su pareja, riesgo de muerte.

Mecanismo de identificación: Referencia del INAMU.

Gestión IMAS: Asignación del beneficio 1023.

Coordinaciones interinstitucionales: Abordaje del caso en la Red Local de Violencia.

La UEIG llevará un registro de los casos reportados por las ARDS y ULDS, utilizando el instrumento “Registro de casos de Violencia contra las Mujeres” (Anexo 8). Además, contará con un Directorio de instituciones y organizaciones para referir situaciones de violencia, el cual será socializado a nivel institucional. (El subrayado no consta del original)

Lo anterior se debe a que la funcionaria Rosibel Robles Delgado, profesional en Equidad e Igualdad de Género remite un correo electrónico el 4 de febrero del 2022 en el que indica lo siguiente:

Con respecto a la siguiente consulta: **¿Se mantiene la indicación de que deben trasladarse los datos de las atenciones realizadas a la oficina de Género sí o no?, esto de acuerdo con el recuadro establecido Anexo 8.** Con instrucciones de doña María Leitón, jefatura de la UEIG; se informa que se ha analizado esta indicación y se considera que la misma representa una recarga de trabajo más para las personas funcionarias. En la actualidad, no están reportando cuando asignan este beneficio (con contadas excepciones). En caso de que se requiera los datos relacionados con la asignación del beneficio 1022 para informes institucionales, estos se pueden solicitar a ASIS. Por esta razón, se recomienda que para cuando el Área de Bienestar Familiar revise el Procedimiento VcM, se considere la eliminación de esta indicación. Si se dejó esta indicación de reporte a la UEIG para los casos de femicidio, por ser una acción de cumplimiento de PLANNOVI que apenas se está implementando y no son reportes masivos porque no hay gran cantidad de casos, lo que no recargaría el trabajo de las ARDS.



Por su parte, la jefatura a.i. de la Unidad de Equidad e Igualdad de Género indica mediante el oficio IMAS-PE-UIEG-0077-2024 del 30 de mayo del 2024, lo siguiente:

No obstante, la UEIG hace de conocimiento de la Auditoría interna que el procedimiento indicado se encuentra en revisión y modificación por parte de los Departamentos técnicos implicados. Es recomendación de esta Unidad, que el paso de reporte sea eliminado, en la medida que los datos requeridos por los informes institucionales de cumplimiento de la normativa nacional e internacional en materia de igualdad e equidad de género, específicamente sobre el otorgamiento de subsidios o transferencias de la oferta programática a personas en Situación de violencia, son extraídos de los informes de Protección y Promoción Social, elaborados trimestralmente por el Departamento de Sistemas de Información Social.

Finalmente la Ley General de Control Interno N° 8292 , indica lo siguiente

Artículo 15.-**Actividades de control.** Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes: a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones. b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes: i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución. ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales. iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente. iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido. v. Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los controles de aplicación específicos para el procesamiento de datos con software de aplicación. (El subrayado no consta en el original)

Que el funcionariado de las ARDS y de las ULDS no reporte los casos atendidos de situaciones de violencia a la UEIG por indicaciones dadas por el correo electrónico provoca un debilitamiento en el SCI ya que se está ante el cumplimiento de un procedimiento institucional aprobado por la Gerencia General, lo que podría provocar eventuales responsabilidades administrativas.



3. CONCLUSIONES

De acuerdo con la investigación realizada por parte de la Auditoría Interna; se presentan las siguientes conclusiones:

Se determina el cumplimiento satisfactorio por parte de las Áreas Regionales de Desarrollo Social Alajuela, Brunca, Cartago, Chorotega y Noroeste de los requisitos los procedimientos de control establecidos en la normativa institucional para el otorgamiento del subsidio Atención de Situaciones de Violencia, sin embargo, en el 10% de los expedientes no se evidencia respaldo documental del cumplimiento del Decreto Ejecutivo N°40846-MCM-JP-S-MSP, ni se cuenta con capacitación específica recibida entre el 1 de enero del 2023 y el 31 de marzo del 2024, relacionada al tema de violencia que brinde al funcionariado competente herramientas para realizar una atención de una manera prioritaria, ágil, con calidad, calidez y sin revictimización a las personas beneficiarias.

Se determina el cumplimiento satisfactorio por parte de las Áreas Regionales de Desarrollo Social Alajuela, Brunca, Cartago, Chorotega y Noroeste de los procedimientos de control establecidos para la priorización en la atención de niñas, adolescentes y mujeres, afectadas por situaciones de violencia.

Se determina el cumplimiento satisfactorio por parte de las Áreas Regionales de Desarrollo Social Alajuela, Brunca, Cartago, Chorotega y Noroeste de los procedimientos de control establecidos para la coordinación interinstitucional para la atención de la población beneficiaria del subsidio Atención de Situaciones de Violencia, sin embargo, las Áreas Regionales de Desarrollo Social no realizan los reportes de los casos atendidos de situaciones de violencia a la Unidad de Equidad e Igual de Género.

4. RECOMENDACIONES

DISPOSICIONES LEGALES SOBRE RECOMENDACIONES

Esta Auditoría Interna respetuosamente se permite recordar que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 36 de la Ley General de Control Interno N°8292, disponen de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de este informe, para ordenar la implantación de las recomendaciones que les correspondan.

Al respecto, se estima conveniente transcribir a continuación, en lo de interés, lo que disponen los artículos 12, 36, 38 y 39 de la Ley N°8292:

Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: .../c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la



Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. / ...

Artículo 36.-Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. /b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo 25 dispuesto en los artículos siguientes. /c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 38.-Planteamientos de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. / La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.-Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios...".

Al Director de Desarrollo Social:

1. Incorporar procedimientos de control en el otorgamiento del subsidio denominado: Atención de Situaciones de Violencia, que permitan evidenciar el cumplimiento de lo pertinente a la institución



de las “Obligaciones comunes de todas las instituciones que tienen responsabilidad en la atención de las mujeres víctimas de violencia Doméstica” establecidas en el Procedimiento para la atención de casos de violencia contra las mujeres (VcM) y en el Decreto Ejecutivo N° 40846-MCM-JP-S-MSP. (véase punto 2.1 del apartado de resultados)

2. Solicitar a las jefaturas de las ARDS la actualización de la designación en cada ULDS las personas profesionales en Desarrollo Social o las personas Cogestoras como capacitadas en temas de violencia contra las mujeres, así como la persona o personas que realicen esta atención en ausencia de la persona profesional designada para identificar las necesidades de capacitación en materia de violencia de estas personas profesionales, en cumplimiento del Procedimiento para la atención de casos de violencia contra las mujeres (VcM). (véase punto 2.2 del apartado de resultados)
3. Confeccionar un cronograma de capacitación en temas de violencia para las personas profesionales en Desarrollo Social y/o para las personas Cogestoras y coordinar con la UEIG y DH su aplicación, que les brinde herramientas para realizar una atención de una manera prioritaria, ágil, con calidad, calidez y sin revictimización a las personas beneficiarias que requieran el subsidio Atención de Situaciones de Violencia, en cumplimiento del Procedimiento para la atención de casos de violencia contra las mujeres (VcM). (véase punto 2.2 del apartado de resultados)
4. Analizar la posibilidad de modificar el Procedimiento para la atención de casos de violencia contra las mujeres (VcM), específicamente en los procesos de capacitación que se le brinda al funcionariado competente, para que se ajusten a la operación de la Dirección de Desarrollo Social.. (véase punto 2.2 del apartado de resultados)
5. Analizar la posibilidad de modificar el apartado 8.5 denominado “Mecanismos de seguimiento” del Procedimiento para la atención de casos de violencia contra las mujeres (VcM), procurando la trazabilidad de la atención institucional brindada a la población que solicita el subsidio Atención de situaciones de violencia. (véase punto 2.3 del apartado de resultados)

PLAZOS DE RECOMENDACIONES

Para la implementación de las recomendaciones del informe, fueron acordados con la Administración (titulares subordinados correspondientes) los siguientes plazos y fechas de cumplimiento:

Referencia	Plazo (meses)	Fecha de cumplimiento	Nivel de Riesgo
1	6	30/04/2025	Moderado
2	1	30/11/2024	Alto
3	6	29/04/2025	Alto
4	6	30/04/2025	Moderado
5	6	30/04/2025	Moderado

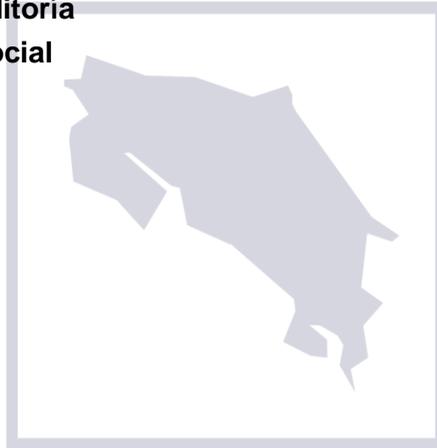


Elaborado por:
Jesús Abarca Cervantes
Profesional en Auditoría
Unidad Gestión Social

Elaborado por:
Erik Araya Hernández
Profesional en Auditoría
Unidad Gestión Social

Revisado por:
César Sánchez Cid
Coordinador de Auditoría
Unidad Gestión Social

Aprobado por:
Marianela Navarro Romero
Auditora General



AUDITORIA INTERNA
Noviembre, 2024.



ANEXOS

ANEXO I

VALORACIÓN DE OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL INFORME

Auditoría de carácter especial sobre la evaluación del proceso de otorgamiento del subsidio
Atención de situaciones de violencia

<p>Hallazgo</p>	<p>Respaldo documental del cumplimiento del Decreto Ejecutivo N°40846-MCM-JP-S-MSP</p> <p>Recomendación Al director de la Dirección de Desarrollo Social Incorporar procedimientos de control en el otorgamiento del subsidio denominado: Atención de Situaciones de Violencia, que permitan evidenciar el cumplimiento de las "Obligaciones comunes de todas las instituciones que tienen responsabilidad en la atención de las mujeres víctimas de violencia Doméstica" establecidas en el Procedimiento para la atención de casos de violencia contra las mujeres (VcM) y en el Decreto Ejecutivo N° 40846-MCM-JP-S-MSP.</p>		
<p>Observación de la Administración</p>	<p>El director de la DDS solicita que en la redacción de la recomendación para el cumplimiento de las obligaciones comunes se exprese que solo sean las atendientes a la institución.</p>		
<p>Se acoge</p>	<p>Sí <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>No <input type="checkbox"/></p>	<p>Parcial <input type="checkbox"/></p>
<p>Argumentos de la Auditoría Interna</p>	<p>Se procede a cambiar la redacción para especificar el cumplimiento de las obligaciones comunes en lo que sea pertinente a la institución, por lo cual la redacción de la recomendación se lee de la siguiente manera:</p> <p>Incorporar procedimientos de control en el otorgamiento del subsidio denominado: Atención de Situaciones de Violencia, que permitan evidenciar el cumplimiento de lo pertinente a la institución de las "Obligaciones comunes de todas las instituciones que tienen responsabilidad en la atención de las mujeres víctimas de violencia Doméstica" establecidas en el Procedimiento para la atención de casos de violencia contra las mujeres (VcM) y en el Decreto Ejecutivo N° 40846-MCM-JP-S-MSP.</p> <p>Plazo: 6 meses.</p>		

<p>Hallazgo</p>	<p>Capacitación relacionada con temas de situaciones de violencia</p> <p>Recomendación Al director de la Dirección de Desarrollo Social Solicitar a las jefaturas de las ARDS la actualización de la designación en cada ULDS las personas profesionales en Desarrollo Social o las personas Cogestoras como capacitadas en temas de violencia contra las mujeres, así como la persona o personas que realicen esta atención en ausencia de la persona profesional designada e informar a la UEIG las necesidades de capacitación en materia de violencia de estas personas profesionales, en cumplimiento del Procedimiento para la atención de casos de violencia contra las mujeres (VcM).</p>		
<p>Observación de la Administración</p>	<p>El director de la DDS indica que el tema de violencia no puede ser exclusivo de una sola persona, que se ha impulsado que todas las personas que atiende público tienen que saber atender situaciones de violencia; expresa que se respondería desde la dirección que la instrucción es que el 100% de las personas que atienden violencia tienen que estar capacitadas en temas de violencia por ser parte de la función cotidiana de las personas, además indica que pueden haber niveles de atención, un profesional que tenga más expertise para lidiar con esto pero el 100% debe estar capacitada para atender temas de violencia. Finalmente expresa que la persona designada en cada ULDS debería ser la jefatura de la ULDS y después todos los demás.</p> <p>La jefatura del DBF indica que el proceso de capacitación no debe estar enfocado en unas pocas personas que debe ser generalizado, así se ha planteado a la UEIG para poder generar estos espacios en el primer semestre del 2025.</p>		



Se acoge	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos de la Auditoría Interna	La Auditoría Interna le aclara al director de la DDS que la recomendación está redactada según lo que indica la norma que debe existir la asignación de una persona capacitada por ULDS y una persona o personas que asuman esta función en ausencia de esta, pero si se identifica que el 100% de las personas deben estar capacitadas se estaría cumpliendo con lo que indica la norma de la persona designada, por lo cual la recomendación se mantiene sin cambios.		

Hallazgo	<p>Capacitación relacionada con temas de situaciones de violencia</p> <p>Recomendación A la jefatura de la Unidad de Equidad e Igualdad de Género Según la información suministrada por la Dirección de Desarrollo Social de las necesidades específicas de capacitación de las personas designadas en las ULDS, confeccionar un cronograma de capacitación en temas de violencia para las personas profesionales en Desarrollo Social y/o para las personas Cogestoras y coordinar con Desarrollo Humano su aplicación, que les brinde herramientas para realizar una atención de una manera prioritaria, ágil, con calidad, calidez y sin revictimización a las personas beneficiarias que requieran el subsidio Atención de Situaciones de Violencia, en cumplimiento del Procedimiento para la atención de casos de violencia contra las mujeres (VcM).</p>		
Observación de la Administración	<p>El director de la DDS expresa que se opone a esta recomendación por considerar que no le toca a la UEIG sino a la DDS, además indica que no está dispuesto a autorizar más capacitaciones que no estén en el marco de lo que la dirección indique se debe de capacitar, el director indica que le parece que esta recomendación la realiza la DDS con el apoyo de la UEIG ya que está orientada a un subsidio de la DDS que tiene que ver con lo operativo, además expresa que se ha conversado con la jefatura de la UEIG que no se tiene tiempo para capacitar en etéreo sobre violencia intrafamiliar, la capacitación es sobre violencia pero aplicada al subsidio que es parte de la operación de la institución, por lo cual debería ser una recomendación a la DDS para buscar la forma y se apoye con la instancia de DH, porque es la DDS que dice: donde, cuando y como y se suma la gente al proceso. Finalmente indica que no autorizaría el calendario para temas de violencia, autorizaría temas de violencia para el otorgamiento del subsidio que es competencia directa del DBF con el apoyo de la UEIG, lo cual se está resolviendo con el departamento técnico.</p> <p>Por otra parte, el director de DDS indica que pueden ser ambas recomendaciones, una dirigida a la revisión del procedimiento y una en termino de capacitación ya que hay deficiencias en la ejecución del subsidio.</p> <p>La jefatura del DBF indica que una nueva versión del procedimiento ya está lista lo que se haría sería corroborar que lo indicado esta modificado en los termino que el director de la DDS indico, que los procesos de capacitación estén a cargo de la DDS en coordinación con instancia como DH y la UEIG.</p>		
Se acoge	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos de la Auditoría Interna	<p>La Auditoría Interna le aclara al director de la DDS que la recomendación está redactada en función al procedimiento que indica que las ARDS o las ULDS deben solicitarle a la UEIG las necesidades de capacitación y es la UEIG la responsable de coordinar con DH estas capacitaciones, además el coordinador de la UGS consulta a la Auditoría General la opción sobre que la DDS tiene a bien asumir esta tarea, porque es un tema sobre lo que indica la norma pero la recomendación con lo que expresa el DDS se estaría implementando.</p> <p>La Auditora General indica que la recomendación debe ir dirigida a que se revise el procedimiento para que se modifique relacionado a lo expresado por el director de DDS en temas de capacitación.</p> <p>La Auditoría Interna indica se puede incluir una recomendación para que se analice la modificación de la norma y se conserva la recomendación de la capacitación pero dirigida a la DDS para que se capacite al personal por la deficiencia encontrada, por lo cual la redacción de las recomendaciones se lee de la siguiente manera:</p> <p>Al director de la Dirección de Desarrollo Social Confeccionar un cronograma de capacitación en temas de violencia para las personas profesionales en Desarrollo Social y/o para las personas Cogestoras y coordinar con la UEIG y DH su aplicación, que les brinde herramientas para realizar una atención de una manera prioritaria, ágil, con calidad, calidez y sin revictimización</p>		



	<p>a las personas beneficiarias que requieran el subsidio Atención de Situaciones de Violencia.</p> <p>Plazo: 6 meses</p> <p>Al director de la Dirección de Desarrollo Social Analizar la posibilidad de modificar el Procedimiento para la atención de casos de violencia contra las mujeres (VcM), específicamente en los procesos de capacitación que se le brinda al funcionariado competente, para que se ajusten a la operación de la Dirección de Desarrollo Social.</p> <p>Plazo: 6 meses</p>
--	--

Hallazgo	<p>Reporte de casos atendidos de situaciones de violencia a la UEIG</p> <p>Recomendación Al director de la Dirección de Desarrollo Social Comunicar al funcionariado competente el deber de cumplir con lo establecido en el apartado 8.5 denominado “Mecanismos de seguimiento” del Procedimiento para la atención de casos de Violencia contra las mujeres (VcM), aprobado por la Gerencia General mediante el oficio GG-2936-12-2018 del 17/12/2018 y vigente a la fecha de revisión, con el fin de prevenir eventuales responsabilidades administrativas.</p>		
Observación de la Administración	<p>La jefatura del DBF solicita eliminar la recomendación y dejar únicamente la recomendación del procedimiento ya que con esto quedaría subsanado el tema. La jefatura de la UEIG menciona que desde la unidad y la DDS se envió un oficio a la ARDS para que cumplan con lo indicado en el apartado 8.5 e indica que por eso la recomendación estaría ya cumplida y que ya se están recibiendo los reportes hasta el tanto no se modifique el procedimiento. Posterior a la conferencia final la UEIG remite mediante correo electrónico del 1/11/2024 la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio IMAS-PE-UIEG-0081-2024 del 6/06/2024, suscrito por la UEIG con el asunto: Registro de casos de Violencia contra las Mujeres del Procedimiento para la atención de casos de violencia contra las mujeres (VcM). • Oficio IMAS-DDS-1345-2024 del 12/06/2024, suscrito por la DDS con el asunto: Atención a oficio IMAS-PE-UIEG-0081-2024 Registro de casos de Violencia contra las Mujeres del Procedimiento para la atención de casos de violencia contra las mujeres (VcM). 		
Se acoge	<p>Sí <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>No <input type="checkbox"/></p>	<p>Parcial <input type="checkbox"/></p>
Argumentos de la Auditoría Interna	<p>La Auditoría Interna aclara a la jefatura del DBF que se está ante un incumplimiento de la normativa aprobada por la GG que se encuentra vigente por un correo enviado desde la UEIG que no tiene competencia para proceder actividades. La Auditoría Interna analiza como un hecho posterior la documentación remitida por la UEIG y determina que se instruyó a la jefaturas regionales y jefaturas de ULDS el cumplimiento del apartado 8.5 denominado “Mecanismos de seguimiento” del Procedimiento para la atención de casos de Violencia contra las mujeres (VcM), por lo cual la recomendación se encuentra implementada y no se incluye en el informe.</p>		

Hallazgo	<p>Reporte de casos atendidos de situaciones de violencia a la UEIG</p> <p>Recomendación Al director de la Dirección de Desarrollo Social Establecer mecanismos de control en el apartado 8.5 denominado “Mecanismos de seguimiento” del Procedimiento para la atención de casos de violencia contra las mujeres (VcM), relacionado con el reporte que deben realizar las ARDS y ULDS de las atenciones de los casos de situaciones de violencia a la UEIG, que permitan la trazabilidad de la atención institucional brindada a esta población.</p>		
Observación de la Administración	<p>La jefatura del DBF expresa que la redacción de la redacción indica que se establezcan los mecanismos para el reporte a la UEIG pero parte de lo que se está analizando y las justificaciones que la UEIG ha dado relacionado a las otras formas para identificar los casos que se atienden a través de informe y reportes que genera el DSIS, solicita que la recomendación vaya en términos de que se revise el procedimiento para hacer los ajustes correspondientes, porque si la recomendación queda así es en función de que las ARDS y las ULDS sigan realizando el reporte por lo cual si se elimina el paso la recomendación tampoco corresponde.</p>		



Se acoge	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos de la Auditoría Interna	<p>La Auditoría Interna está de acuerdo con los comentarios de la jefatura del DBF, por lo cual la redacción de la recomendación se lee de la siguiente manera:</p> <p>Al director de la Dirección de Desarrollo Social Analizar la posibilidad de modificar el apartado 8.5 denominado "Mecanismos de seguimiento" del Procedimiento para la atención de casos de violencia contra las mujeres (VcM), procurando la trazabilidad de la atención institucional brindada a la población que solicita el subsidio Atención de situaciones de violencia.</p> <p>Periodo: 6</p>		

